

**RESOLUCIÓN Nº 0423**
NEUQUÉN, 22 MAY 2014**VISTO:**

Las actuaciones originadas en el expediente OE-2944-M-2013, anexo OE-7565-M-13- caratulado: ANDREA KARINA MONTES- Solicita recategorización, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12 del expediente OE-2944-M-13, mediante Disposición Nº 140/13, con fecha 31 de mayo del 2013, emitido por la Subsecretaria de Recursos Humanos, se rechaza el reclamo administrativo interpuesto por la agente Andrea Montes LP. 7082. en un todo de acuerdo al Dictamen Nº 124/13 a fs. 10 del mismo expediente;

Que, a Foja R 16, la reclamante interpone un nuevo recurso administrativo contra la Disposición Nº 140/13;

Que a fs. R 17, corre agregada copia de la nota Nº 50/13 de la junta de reclamo en la que informan que corresponde la revisión del reclamo de la agente en cuestión;

Que, a fs. R 24, se agrega el expediente Nº OE- 7565-M-13;

Que, a fs. R 26 la División de Coordinación Administrativa, Dirección de Personal informa que las copias de los certificados médicos obrantes a fs. 19, 20 y 21 carecen de la Certificación de medicina laboral;

Que, a fs. 45 y 46, la Dirección de Dictámenes para Asuntos Laborales emite el Dictamen Nº 67/14, el cual es ratificado por Coordinación General del Servicio Jurídico Permanente de Recursos Humanos;

Que mediante el mismo se hace saber que, en base a las circunstancias expuestas, se hallan dadas las condiciones necesarias para dar inicio a una investigación administrativa, conforme resulta de las previsiones de la normativa vigente, esto es, el Estatuto del Personal Municipal (OM Nº 7694/96), y Art. 3 inc. 2, del Reglamento de Sumarios Administrativos (Dec. Nº 613/02), y ante la existencia de un hecho supuestamente delictivo, a los fines de esclarecer las circunstancias ocurridas;

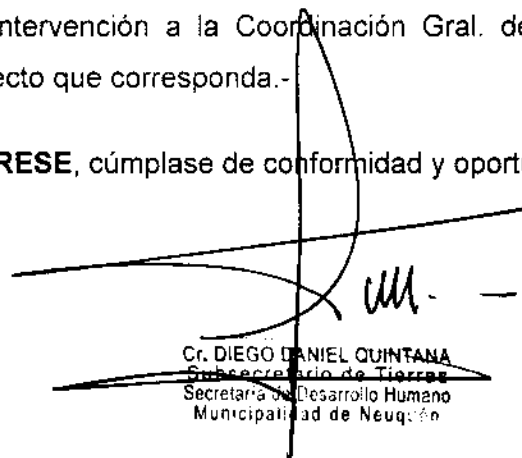
POR ELLO:**LA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º) INICIESE Sumario Administrativo, a fin de investigar los hechos descriptos en los Expedientes- OE – 2944-M-13- ANEXO- OE-7565-M-13, referidos a lo certificados médicos obrantes a fs 19, 20 y 21, que carecen de la certificación de Medicina Laboral correspondiente, con el objetivo enunciado en el Art. 15º) del Anexo I del Decreto Nº 613/2002.

ARTÍCULO 2º) DESE Intervención a la Coordinación Gral. del Servicio Jurídico Permanente de Recursos Humano, al efecto que corresponda.-

ARTÍCULO 3º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad y oportunamente **ARCHÍVESE.**

ES COPIA**FDO) FONFACH**


Cr. DIEGO DANIEL QUINTANA
Subsecretario de Tierras
Secretaría de Desarrollo Humano
Municipalidad de Neuquén